Trelew, de abril de 2016. ----------

----**VISTOS Y CONSIDERANDO**: ----------

---Que a fs. 717 se presenta la codemandada “O. S. d. P. d. l. C.” (O.S.PE.CON) y apela la Sentencia Definitiva Nº 0071/2015 de fs. 700/714, recurso que fuera concedido libremente a fs. 722, primer párrafo.

Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (fs. 770) y estando debidamente notificada la apelante a fs. 771, conforme surge del informe de Actuaria de fs. 790, la misma no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido. ----------

---En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la codemandada “O. S. d. P. d. l. C.” (O.S.PE.CON) a fs. 717, en mérito a lo establecido por el art. 269 del C.P.C.C.----------Por ello, la Sala "B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de

Trelew, **RESUELVE**:----------

--Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 717 por la codemandada “O. S. d. P. d. l. C.” (O.S.PE.CON) contra la Sentencia

Definitiva Nº 0071/2015 de fs. 700/714. ----------

----Regístrese, notifíquese y prosigan los autos según su estado. ----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

SERGIO RUBEN LUCERO
PRESIDENTE

RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CAMARA

----**REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 - SIC - CONSTE.**----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA